



DELITOS ESPECIALES

LIC. MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

LICENCIATURA EN DERECHO

BRIANDA PAOLA RUIZ GOMEZ

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

DELITOS CONTRA LA MORAL PÚBLICA

Artículo 323.- Se sancionará con pena de dos a cinco años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario

Al que exhiba, exponga o muestre cualquier clase de objeto o publicación de contenido sexual explícito en lugares públicos no destinados específicamente para tales exhibiciones y sin contar con las medidas preventivas necesarias para evitar que menores de edad o personas que no deseen presenciar tales exhibiciones se encuentren con ellas por necesidad de paso o por falta de señalización.

Al que públicamente y por cualquier medio ejecute o haga ejecutar por otros, exhibiciones de contenido sexual explícito.

Al que de modo escandaloso, invite a otro al comercio carnal. Por modo escandaloso se entenderá la oferta pública indiscriminada, de manera notoria, o dirigida a menores o mediante el acoso de quienes claramente rechacen estas prácticas

DISCRIMINACION

Una de las formas de conculcar los principios de dignidad e igualdad de todos los seres humanos, con el nefasto propósito de distinguir a los hombres tomando como base aspectos tales como: la raza, el sexo, el idioma o la religión.

Se impondrá pena de tres a seis años de prisión, cincuenta a doscientos días de multa y veinticinco a cien días de trabajo a favor de la comunidad

Al que realice distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico, nacional o regional, el sexo, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, el embarazo, el idioma, las ideologías o creencias religiosas, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, el color de piel, los patrones de conducta social.

CORRUPCION DE MENORES E INCAPACES

El que induzca, incite, presione u obligue a un menor o a quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar la práctica de la ebriedad, a la drogadicción, a pelear entre sí, a la práctica de la violencia o a que cometa actos delictuosos.

se le aplicará una pena de cinco a diez años de prisión y de quinientos a dos mil días de multa.

A quien obligue o induzca a un menor o a un incapaz a la práctica de la mendicidad, se le impondrán de tres a ocho años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa

No se entenderá por corrupción de menores e incapaces, los programas preventivos, educativos o de cualquier índole que enseñe, impartan o avalen instituciones públicas o privadas legalmente constituidas.

LENOCINIO

Toda persona que habitual u ocasionalmente, explote el cuerpo de otra u obtenga de ella un beneficio por medio del comercio carnal, o se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera.

El que induzca o inicie a una persona para que, con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se prostituya.

Al que regentee, administre, dirija o sostenga económicamente, directa o indirectamente prostíbulos, casas de citas o lugares de concurrencia expresamente vinculados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

DELITOS AMBIENTALES

Para sancionar los delitos ambientales se crea la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, mejor conocida como LGEEPA

Atentados contra el ambiente y la ecología

Código Penal de Chiapas art. 453, 455 y 456

ECOCIDIO

es la conducta dolosa, consistente en causar un daño grave al ambiente, por la emisión de contaminantes, la realización de actividades riesgosas o la afectación de recursos naturales de la competencia del Estado de Chiapas

DELITOS ELECTORALES Y EN MATERIA DE REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS

Los delitos electorales en México tienen como objeto sancionar las conductas más graves que afectan la garantía del voto libre, secreto y universal

En la configuración normativa actual los delitos electorales se contemplan en los ámbitos federal y estatal, como también es homogéneo su resultado, en las diversas Entidades Federativas del país, tampoco hay consignaciones relevantes.

Delitos cometidos por cualquier persona

Delito electoral Conjunto de conductas contra la transparencia y el normal funcionamiento del proceso electoral.

Delitos electorales cometidos por funcionarios electorales

Al respecto el código define lo siguiente: II.- Funcionarios Electorales, a quienes en los términos de la legislación estatal electoral integren los órganos que cumplen funciones electorales

Delitos cometidos por funcionarios partidistas o candidatos

CONCEPTO DE FUNCIONARIO PARTIDISTA: : Funcionarios partidistas, a los dirigentes y los representantes ante los órganos electorales de los partidos políticos y de las organizaciones políticas, en los términos de la legislación electoral

CONCEPTO DE CANDIDATO: Candidatos, a los ciudadanos registrados formalmente como tales por la autoridad competente.

Delitos cometidos por precandidatos

Precandidatos, el ciudadano que participa en los procesos internos de selección de un partido político o coalición de partidos para lograr la nominación como candidato a un puesto de elección popular y, en su caso, hasta el momento que obtenga su registro ante la autoridad electoral correspondiente.

Delitos electorales cometidos por servidores públicos